

CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN SERVICE DESK PLUS DE CANTUR S.A.

Reunidos en Santander a fecha de la firma electrónica.

DE UNA PARTE: D. LUIS MARTÍNEZ ABAD, Consejero Delegado de la “**SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.**” (en adelante CANTUR, S.A.), con domicilio en la calle Albert Einstein, nº4, 39011, de Santander y CIF A-39.008.073, en uso de las facultades otorgadas por Acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad del 10 de Octubre de 2023, elevado a público mediante escritura de 13 de octubre de 2023, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria D. Rafael Segura Báez, con el número 1365 de su protocolo, que afirma encontrarse vigente en la actualidad.

DE OTRA PARTE: D. PABLO VELASCO GARCIA, actuando como apoderado de la mercantil **SEIDOR TECH S.A.U.** con C.I.F. A 33204306, según consta en la escritura de poder otorgada el 3 de octubre de 2016, otorgada ante el Notario don José Vilana Espejo, con el número 2.779 de su protocolo. El Sr. Velasco García en este acto asegura la plena vigencia de su cargo y facultades necesarias para el otorgamiento del presente contrato.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en los términos del presente Contrato.

EXPONEN

I. - Que CANTUR, S.A., es una Sociedad pública mercantil cuyo objeto social consiste en promover el deporte de alta montaña y el turismo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, especialmente, en las zonas en que estas manifestaciones no existen o son insuficientes.

De entre los recursos turísticos de que dispone la citada entidad destacan la estación de Esquí y Montaña de Alto Campoo, el Parque de la Naturaleza de Cabárceno y el Teleférico de Fuente De, tanto por el volumen de visitantes como por la repercusión turística en la Comunidad.

II. - CANTUR S.A tramitó el correspondiente expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Como consecuencia del citado procedimiento resultó adjudicatario del mismo en virtud de acuerdo del acuerdo del Órgano de Contratación de fecha 14 de octubre de 2024, la Sociedad denominada **SEIDOR**

Exp.24.0482.CA.SE.

TECH S.A.U., habiendo procedido a publicar en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público la citada Resolución, así como a comunicarla al adjudicatario del contrato y licitadores, por lo que procede la suscripción del contrato.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para este acto, y en la representación que cada una ostenta, acuerdan otorgar el presente Contrato de suministros que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO.

El presente contrato mixto de suministro tiene carácter privado y se registrá por las cláusulas contenidas en el mismo y demás documentación que lo conforman, por las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) por las que se ha regido el procedimiento de adjudicación y, en general, por las normas de derecho privado que le resulten de aplicación.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato es la adquisición de licencia on premise del Addon Project Management para ServiceDesk Plus y la contratación del mantenimiento anual de las licencias de ServiceDesk Plus (módulo principal y proyectos) para poder gestionar las incidencias y contratos del departamento de TI de Cantur, S.A. de conformidad con lo establecido en el Informe de Necesidad y en el PPTP, para que éstos puedan ser aceptados por CANTUR, S.A.

TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO.

Fecha de vigencia del contrato: La duración total del contrato será de **CINCO (5) AÑOS** y **entrará en vigor al día siguiente de la fecha de formalización del contrato***.

Los servicios de configuración del nuevo módulo y formación al departamento de TI deberán estar ejecutados antes del 31/12/2024, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

**A efectos de cómputo del plazo del contrato, la fecha de formalización será la fecha de la última firma.*

CUARTA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio total y máximo del presente contrato se establece en la cantidad de **QUINCE MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS (15.084,00€), IVA no incluido**, y por los precios unitarios ofertados, de conformidad con la oferta presentada por la misma.

El precio incluye todo tipo de gastos, gastos de desplazamiento, dietas, etc. Será de cuenta del Licitador la realización de todos y cada uno de los trabajos necesarios para alcanzar el objeto del Contrato.

El presupuesto no podrá ser objeto de revisión al alza. Dentro del importe están incluidos también los gastos debidos a impuestos, tasas, pagas extraordinarias, complementos, pluses, gratificaciones, locomoción, desplazamientos, dietas, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, gastos de distribución y servicios, gastos generales de empresa y beneficio industrial y, en general, todos los gastos necesarios para el desarrollo del contrato, y en particular los contemplados en el PPTP.

El precio incluye los gastos de manutención, alojamiento y desplazamiento del personal de la empresa adjudicataria, en su caso, los gastos debidos a impuestos, pagas extraordinarias, complementos, pluses, gratificaciones, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, gastos generales de empresa y beneficio industrial, los gastos de movilización y desmovilización de los equipos utilizados. En definitiva, los gastos de cualquier tipo que se precisen para el cumplimiento del contrato y el desarrollo de los trabajos a realizar.

El abono de las facturas se realizará mediante transferencia bancaria o confirming, y previa presentación de la factura correspondiente, con el conforme del responsable del contrato de Cantur, S.A, en la que se deberá indicar el número del Expediente, en este caso expediente (24.0482.CA.SE.) y la documentación solicitada de acuerdo con la legislación aplicable y conformidad de Cantur, S.A.

El plazo de pago será hasta de 60 días naturales después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios/obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 y 4.3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Adicionalmente, el abono del contrato se realizará previa presentación de factura emitida por el adjudicatario conforme a lo siguiente:

- Para la licencia on premise del Addon Project Management: Cuando se haya suministrado.
- Para la renovación por cinco años del mantenimiento de las licencias (ServiceDesk Plus y Addon Project Management): Factura prepago 1 mes antes de la caducidad del mantenimiento actual a solicitud del adjudicatario presentando la correspondiente factura o, si la adjudicación es posterior a esta caducidad, a partir de la renovación efectiva por parte del adjudicatario.

Exp.24.0482.CA.SE.

- Para los servicios de configuración y formación: Facturación de las horas efectivamente realizadas con el conforme del responsable del contrato de Cantur, S.A.
- Para la bolsa de horas de formación: Facturación de las horas efectivamente realizadas con el conforme del responsable del contrato de Cantur, S.A.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Son obligaciones del Contratista, además de las previstas en los pliegos que rigieron la contratación, en la oferta realizada por el adjudicatario y en la legislación vigente, las siguientes:

- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. En particular, el adjudicatario tendrá la obligación de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

El servicio objeto del presente contrato no generará ningún tipo de dependencia laboral con CANTUR, S.A. debiendo estar la empresa adjudicataria al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y debiendo entregar copia a CANTUR, S.A., si esta lo requiere, de los documentos acreditativos del cumplimiento de los anteriores conceptos.

- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de CANTUR S.A.
- El contratista deberá nombrar, al tiempo de formalizar el contrato, un responsable de la ejecución del mismo que actúe como interlocutor con CANTUR, S.A. o con la persona o personas que ésta designe.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la contratante.
- SEGUROS: La adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios que resulten de aplicación en atención al objeto del contrato, que serán a su costa.

En caso de infraseguro los posibles daños serán a costa y responsabilidad de la adjudicataria, sin que en ningún caso Cantur, S.A., deba responder de los mismos frente a terceros.

Exp.24.0482.CA.SE.

- El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- Son de cuenta del contratista satisfacer los siguientes gastos:
 - a) Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.
 - b) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato, a excepción de los expresamente contemplados en el PPTP.
- Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éstos a la Administración contratante.
- En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.
- A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
- **Cualquier otra recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.**

SEXTA. RÉGIMEN DE PENALIDADES

De conformidad con los artículos 192 y 193 de la LCSP, con carácter general y sin perjuicio de lo dispuesto más abajo, en caso de incumplimiento del plazo establecido para los servicios objeto del contrato, por causa imputable al contratista, Cantur S.A., podrá imponer una penalidad del 0,20% del precio del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de la prestación, hasta un máximo del 2%. Ante el incumplimiento reiterado de los plazos parciales de entrega de la prestación Cantur, S.A., podrá optar por la resolución del contrato, previa audiencia del contratista. Para el resto de incumplimientos del contratista se estará a lo dispuesto en la LCSP.

Si en la recepción de los trabajos o durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios ocultos o defectos en el servicio prestado, se procederá de conformidad a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En todo caso, estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

El procedimiento para la tramitación de las posibles penalidades, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y Compras de Cantur, S.A., es el siguiente:

- La Persona Responsable del Contrato inicia un expediente penalizador, mediante la emisión del correspondiente informe, que previa revisión del Director/a del área o instalación correspondiente, en su caso, cuyo contenido mínimo será el siguiente:
 - o Descripción detallada de los hechos origen del incumplimiento.
 - o La posible tipificación de la infracción que tal incumplimiento pueda constituir, según los criterios de calificación que figuren en el contrato.
 - o La penalización que, en su caso, pudiera ser impuesta, de acuerdo con los importes que figuren en el contrato.
- El informe será remitido al departamento jurídico a los efectos de que proceda a la emisión de informe jurídico sobre la procedencia de la tramitación.
- El órgano de contratación, a la vista del informe jurídico procederá en su caso a iniciar el procedimiento para la imposición de penalidades, ordenando que se dé traslado al contratista para que formule alegaciones.
- El contratista dispondrá de diez días hábiles, salvo que el contrato indique otro plazo, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en dicho documento, contados desde el siguiente a su notificación, para formular un escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estime pertinentes.

Exp.24.0482.CA.SE.

- La Persona Responsable del Contrato, recibido el escrito de alegaciones y en un máximo de diez días hábiles, salvo que el contrato indique otro plazo, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en dicho documento, elevará propuesta de penalización motivada o de archivo al órgano de contratación, visada por el Director o Directora/a del área o instalación correspondiente, que será informada por el departamento jurídico. En el caso de que el contratista no presente alegaciones, la solicitud inicial de penalidades se considerará propuesta de imposición de penalidad por el órgano de contratación, sin necesidad de la emisión de informe jurídico.

La resolución de la procedencia y cuantía de la penalización o si el expediente penalizador fuera archivado en cualquiera de las revisiones o autorizaciones previas, el Coordinador/a de Contratación y Compras comunicará tal circunstancia al Director/a del área o instalación correspondiente y a la Persona Responsable del Contrato, dependiendo de la competencia en la prestación contratada, y al delegado del contratista.

Los importes de las penalizaciones se harán efectivos mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Subsidiariamente se aplicará lo dispuesto en el la LCSP.

SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución de los contratos de servicios es la extinción anticipada del vínculo contractual por cualquier causa distinta de su conclusión y cumplimiento. Serán causas de resolución las siguientes:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto para la sucesión del contratista.
2. El incumplimiento por el Contratista de la obligación principal y de las obligaciones esenciales asumidas por el mismo en la ejecución del contrato.
3. El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que CANTUR, S.A., atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable.
4. Graves deficiencias en el cumplimiento, en su caso, de las prescripciones técnicas.

Exp.24.0482.CA.SE.

5. El mutuo acuerdo.
6. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del Contratista de acuerdo con lo previsto en el contrato.
7. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
8. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las causas de resolución se aplicarán en la forma prevista en el artículo 212 de la LCSP y tendrán los efectos previstos en el artículo 213 de la LCSP y además lo que a continuación se indica.

La concurrencia de cualquiera de las causas señaladas tendrá efectos inmediatos desde la fecha de su comunicación.

Cuando el Contratista sea una agrupación temporal de empresas y alguna de las sociedades que la componen quedase comprendida en una o varias de las circunstancias previstas en las causas de resolución, CANTUR, S.A., exigirá el estricto cumplimiento de las obligaciones pendientes del contrato a las restantes empresas que formen la agrupación temporal o podrá instar la resolución del mismo.

Para el resto de causas de resolución, se estará a lo establecido con carácter general en la LCSP.

OCTAVA. - GARANTÍAS.

Para responder del cumplimiento de este contrato, el contratista ha presentado aval bancario emitido por la entidad bancaria BANKITER, S.A. por importe de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (754,20€) en concepto de garantía definitiva correspondiente al 5% del importe de adjudicación, a favor de SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A., e inscrito en el Registro Especial de Avals con el número 0589433.

NOVENA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Junto con el presente contrato se consideran documentos contractuales, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la oferta presentada por el adjudicatario.

Exp.24.0482.CA.SE.

DÉCIMA. - INCOMPATIBILIDADES.

El representante de la empresa adjudicataria declara no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas por las disposiciones legales en vigor.

DECIMOPRIMERA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en Santander, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

Las partes, en la representación que ostentan, una vez leído el presente documento, y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman, por duplicado ejemplar, y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR CANTUR, S.A.

POR SEIDOR TECH, S.A.U.

Fdo.: Luis Martínez Abad

Fdo.: Pablo Velasco García